



UNIVERSIDAD
DE CHILE



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

HANYANG UNIVERSITY

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Convenio" y/o "Memorando", que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universidad de Hanyang, con domicilio en 222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu, Seoul 04763, Korea, representada por su Rector Dr. Ki-jeong Lee, a quienes conjuntamente se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con lo siguiente:

Las partes declaran y reconocen que con fecha 14 de diciembre de 2011 suscribieron un Convenio de Cooperación Académica de renovación automática, cuya finalidad coincide con la del presente Memorando de Entendimiento, principalmente la de promover ampliamente la colaboración académica, de investigación y extensión entre ambas instituciones. Por tal motivo, las partes, a la firma del presente Memorando de Entendimiento, acuerdan la terminación del Convenio de Cooperación Académica mencionado, y de cualesquiera otros instrumentos jurídicos suscritos por las partes con anterioridad al presente Memorando.

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;



UNIVERSIDAD
DE CHILE



- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos a corto plazo;
- Actividades y programas de educación en línea.

Tercera: Convenios Específicos de Colaboración

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, con el fin de definir el alcance y las especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Antes del vencimiento de su vigencia, las Partes podrán prorrogar este Convenio por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes, debidamente formalizado mediante enmienda.

Cualquiera de las Partes podrá manifestar su intención de poner término anticipado a este Convenio mediante notificación por escrito efectuada a la otra Parte con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha prevista de término efectivo dispuesta. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse a la persona a cargo del seguimiento del Convenio de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Directora Alicia Salomone

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015





Correo electrónico: secretaria.rrii@uchile.cl

Teléfono: +562 29782251

Hanyang University

Office of International Affairs (OIA)

Vicepresidente Dr. Hansung Kim

Hanyang University, 217 International Building, 222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu, Seoul 04763, Korea

Correo electrónico: hsk@hanyang.ac.kr

Teléfono: +82 2 2220 2453

Quinta: Modificaciones

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudiesen presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendimiento que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Violencia de género

Las Partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo





UNIVERSIDAD
DE CHILE



de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Novena: Protección de datos y transparencia

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el Convenio y todos los documentos e información compartida por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las Partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Décima: Propiedad industrial

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las Partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las Partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Décimo primera: Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en español y dos (2) en inglés, siendo todas las versiones igualmente válidas:





UNIVERSIDAD
DE CHILE

En nombre de Universidad de Chile



En nombre de Hanyang University

Rosa Devés Alessandri

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora



Ki-jeong Lee

Dr. Ki-jeong Lee

Presidente

Lugar y fecha: **07 ABR 2026**
Santiago, Chile

Lugar y fecha: *15 April 2026*

